

INFORME SECRETARIAL:

Zetaquirá, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en la fecha pasa la Despacho del señor Juez el presente proceso de Pertenencia No. 2020-00062 de MARCO TULIO SOLER siendo demandadas WENCESLADO BONILLA y Personas Indeterminadas, informándole atentamente que se corrió traslado al DR. CARLOS AUGUSTO BUITRAGO como curador Ad-Litem designado por el Despacho en representación de las personas demandadas, siendo contestadas dentro del término legal y el mismo se encuentra vencido. Lo anterior para su conocimiento y se sirva proveer.-

JAIRO SANDOVAL APONTE

Secretario.-

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA (BOYACÁ)
CIRCUITO JUDICIAL DE MIRAFLORES
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZETAQUIRA
Octubre veintinueve del año dos mil veintiuno

PERTENENCIA 158974089001 2020 00062 00

Surtidas las etapas procesales pertinentes, se procede conforme lo dispone el artículo 375 del C.G.P. a decretar la práctica de Inspección Judicial al predio materia del presente proceso, diligencia dentro de la cual se constatará la existencia de la valla cuyas fotografías fueron allegadas al expediente y se evacuarán, de ser posible, las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373. Se señala al efecto el día veinticuatro (24) de noviembre del año 2021, a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.).

Tratándose de proceso de única instancia (VERBAL SUMARIO) y conforme lo dispone el artículo 392 del C.G.P., se decreta la práctica de pruebas solicitadas, así:

PARTE DEMANDANTE:

La escritura públicas 203 de diciembre 15 de 1984 corrida en la notaría única de Zetaquirá.

Contrato promesa de compraventa fechado el 6 de septiembre de 2009, suscrito por EVA DIAZ como vendedora y MARCO TULIO SOLER PULIDO como comprador.

Certificados de tradición y especial expedidos por la Oficina de Instrumentos Públicos de Miraflores, referidos al predio de matrícula inmobiliaria 082-7834.

Certificado de existencia y avalúo del inmueble, expedido por la Tesorería Municipal de Zetaquirá.

Certificado catastral del inmueble "San Isidro" expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Recibos de pago de impuesto predial expedidos en la Tesorería de Zetaquirá.

Dictamen pericial presentado con la demanda, junto con levantamiento topográfico del predio materia del proceso.

Las declaraciones que sobre los hechos de la demanda y su contestación rendirán: ANGEL ALIRIO VARGAS SOLER, CARLOS ALBERTO SOLER REYES, JOSE IGNACIO PUÍN GUERRERO y MARIA ANA ELVA MARTÍNEZ GOMEZ. Cíteseles informándoles que deben hacerse presentes en el sitio de la diligencia, portando su documento de identidad.

PARTE DEMANDADA:

Interrogatorio de parte al demandante MARCO TULIO SOLER PULIDO.

DE OFICIO:

Interrogatorio a la parte demandada, en caso de comparecer a la diligencia.

Atenidos a lo dispuesto por el artículo 228 del C.G.P. respecto del dictamen pericial, para este despacho no se requiere la presencia del perito en la Inspección Judicial, dado que no existen dudas que deban ser despejadas dentro de la audiencia respectiva y tampoco la parte demandada se manifestó al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,


FRANCISCO JAVIER SARAZA NARANJO

